

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSEJO", POR CONDUCTO DEL [REDACTED] COMO DIRECTOR GENERAL DEL "CONSEJO", ASISTIDO EN ESTE CASO POR EL [REDACTED], EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DEL "CONSEJO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARTURO DANIEL TIJERINA CHÁVEZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NORTE CENTRO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", ASISTIDO EN ESTE CASO POR LA M.C. MAIHUALY MARTÍNEZ FERNÁNDEZ RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO Y POR LA C.P. ARLIN ISAURA GALLEGOS RODELO, RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución número INE/CG97/2016 que establece: "Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución, sean destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables".
2. Esta resolución fue notificada al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) mediante el oficio IEPC/16/1077 con fecha de 6 de mayo de 2016.
3. Con fecha 29 de marzo de 2017, se instaló el Comité de Evaluación del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación, representado por diferentes Instituciones de Educación y Centros de Investigación del estado de Durango, con el objeto de emitir los Lineamientos para dicho Programa, así como de revisar y evaluar las propuestas de investigación que se reciban en el marco de este Programa.

DECLARACIONES

I. Del "CONSEJO":

- A) Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- B) Que el "CONSEJO" tiene como función impulsar la vinculación de la investigación en humanidades, científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la atención de las demandas estatales y el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, en los ámbitos municipal, estatal y regional; así como impulsar y gestionar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos y emprendedores, de vinculación, de investigación científica, y de desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 26 de octubre de 2006.
- C) Que está facultado como lo prevé su Ley, para administrar los recursos financieros que le proporcione el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para el sostenimiento del "CONSEJO", así como los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con la Ley que lo rige.
- D) Que su representante legal, el [REDACTED] quien ocupa el cargo de Director General, tiene facultades suficientes para representar y administrar al Consejo, en los términos y condiciones de este Convenio.
- E) Tiene establecido su domicilio legal en: [REDACTED] para los fines y efectos de este convenio.

II. DEL "SUJETO DE APOYO"

- A) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción Definitiva número **1702574**.
- B) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", mediante Decreto por el que se crea el Instituto

Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, se reconoce a "EL INIFAP" como Centro Público de Investigación mediante resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la "SAGARPA" y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por tal motivo se reforma Decreto por el que se reforma el diverso que el que se creó "EL INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

- C) Que el **Dr. Arturo Daniel Tijerina Chávez**, en su carácter de Director Regional del Centro de Investigación Regional Norte Centro del INIFAP, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación, en términos del artículo 15 fracción VIII establecidas en el Estatuto Orgánico del INIFAP, y en apego al contrato número 13 suscrito el día 07 de agosto de 2017, con vigencia al 31 de diciembre de 2017, está facultado para comprometerse en nombre del **"SUJETO DE APOYO"**.
- D) Que en atención a los Lineamientos del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación, presentó la propuesta denominada **"Diagnóstico molecular de patógenos asociados con la virosis del chile en Durango"**, en adelante el **"PROYECTO"**.
- E) Que por conducto del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo designados para la ejecución y administración del proyecto, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en los lineamientos correspondientes.
- F) Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio el ubicado en Avenida Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México.
- G) Que en la ciudad de Victoria de Durango tiene establecido su domicilio en carretera Durango – El Mezquital km. 4.5 C.P. 34170, mismo que señala para el seguimiento técnico y administrativo de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el **"CONSEJO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para la realización del **"PROYECTO"** aprobado, denominado: **"Diagnóstico molecular de patógenos asociados con la virosis del chile en Durango"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, en este momento, plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.

SEGUNDA: El "**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**", con cargo al patrimonio del "**CONSEJO**" y en cumplimiento del Acuerdo COCYTED 30/08/17/244, tomado durante la Tercera Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango el pasado 30 de agosto del año en curso y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "**SUJETO DE APOYO**", la cantidad total de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el desglose financiero por etapas, que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento como **Anexo 1**.

TERCERA: El "**SUJETO DE APOYO**", se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" de conformidad con el alcance y cronograma establecido en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente instrumento. Así mismo se obliga a entregar al Usuario y al "**CONSEJO**", los productos y resultados comprometidos en el tiempo, alcance y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en dicho anexo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes. En el caso de autorización de alguna extensión del tiempo de ejecución del proyecto, ésta se hará por escrito, pasando a ser parte integral del Convenio.

CUARTA: EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar la totalidad de los recursos que se canalicen al "**PROYECTO**" en el tiempo de vigencia del proyecto y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Así mismo se obliga a ofrecer y mantener las garantías durante la vigencia del convenio, que en su caso le sean requeridas por el "**CONSEJO**", de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del Programa de Apoyos Institucionales y Financiamiento a Proyectos de Investigación.

QUINTA: El "**CONSEJO**", por conducto del "**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**" canalizará los recursos aprobados al "**SUJETO DE APOYO**", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "**PROYECTO**", en los términos y montos establecidos en el **Anexo 1** del presente Convenio. El "**SUJETO DE APOYO**" deberá presentar para cada una de las ministraciones, comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, por el monto autorizado para cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" presentará los informes de avance en los formatos establecidos, a efecto de que previa evaluación favorable de los informes, se realice la ministración correspondiente a la etapa final del proyecto.

Los informes de avance deberán contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa y la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente.

SEXTA: Al término del "**PROYECTO**", el "**SUJETO DE APOYO**" deberá entregar al "**CONSEJO**" el informe final, técnico y financiero, con el alcance, formato y tiempos establecidos en el **Anexo 2** del presente instrumento.

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA: El "**CONSEJO**" se reserva el derecho de suspender o cancelar el proyecto y en consecuencia en este caso de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "**PROYECTO**" o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "**CONSEJO**" o del "**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**".

OCTAVA: El "**CONSEJO**", por conducto de la Comisión de Evaluación con el apoyo de las instancias que considere convenientes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el "**PROYECTO**", durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA: EL "**SUJETO DE APOYO**" designa a Maihualy Martínez Fernández, como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el "**CONSEJO**" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar los informes de avance y final en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del proyecto.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del Responsable Técnico, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar a un sustituto, y solicitar en un plazo no mayor de quince días naturales a que este se ausente, la autorización del "**CONSEJO**" adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el proyecto. El "**CONSEJO**" con el apoyo de la Comisión de Evaluación, notificará al "**SUJETO DE APOYO**" la aceptación o no del sustituto en un periodo que no exceda de 20 días hábiles.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a la C.P. Arlin Isaura Gallegos Rodelo, como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante el "**CONSEJO**" y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos del apoyo económico

canalizado al **"SUJETO DE APOYO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar al sustituto, notificando de ello al **"CONSEJO"**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

DÉCIMA: El **"SUJETO DE APOYO"** deberá disponer de una cuenta bancaria preferentemente productiva a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada **conjuntamente** por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en el **"CONSEJO"**, previamente a la entrega de la primera ministración.

El **"SUJETO DE APOYO"** es responsable de la correcta comprobación de los recursos, así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado por el **"CONSEJO"**.

DÉCIMA PRIMERA: El **"SUJETO DE APOYO"** y el **"CONSEJO"**, convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **"PROYECTO"**, será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el **"CONSEJO"** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **"SUJETO DE APOYO"** estará obligado a informar por escrito al **"CONSEJO"** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **"PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"CONSEJO"**.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **"PROYECTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para la ejecución cierre y conclusión del **"PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2**. La fecha de inicio de la vigencia del proyecto será aquella en que el **"SUJETO DE APOYO"** reciba la primera ministración y la fecha de término de vigencia del proyecto, será la fecha establecida en dicho Anexo.

La vigencia del Convenio de Asignación de Recursos iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá su vigencia en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de

Cierre o de Terminación Anticipada del proyecto autorizada por el "CONSEJO" subsistiendo las obligaciones descritas en la cláusula Octava.

DÉCIMA TERCERA: EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a informar oportunamente al "CONSEJO" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá explicitar esta eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el "PROYECTO", cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

El "CONSEJO", notificará al "SUJETO DE APOYO", en su caso, la aceptación de la terminación anticipada del proyecto, así como el tiempo para que haga la entrega de un informe técnico y financiero, y los productos generados a la fecha, así como la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA CUARTA: El "CONSEJO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", o bien en el caso que el problema o necesidad que dio origen a la demanda a juicio del usuario, haya sido resuelto, mismas que deberá justificar en el escrito que para tal efecto se dirija al "SUJETO DE APOYO" debiendo acordar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del "PROYECTO".

DÉCIMA QUINTA: El "CONSEJO" rescindirá el presente convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONSEJO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por el "CONSEJO".
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONSEJO".
- e) Proporcione información falsa.

Quando el "DIRECTOR ADMINISTRATIVO" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO", reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado, a partir de

recibida la notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del **"SUJETO DE APOYO"** en los programas del **"CONSEJO"**.

DÉCIMA SEXTA: En los casos de incumplimiento por parte del **"SUJETO DE APOYO"** a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que no caigan en los supuestos de la cláusula anterior, el **"CONSEJO"** en función de su gravedad, podrá suspender o cancelar definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello al **"SUJETO DE APOYO"**.

En caso de una suspensión, el **"CONSEJO"** notificará de ello al **"SUJETO DE APOYO"**, solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el **"SUJETO DE APOYO"** no podrá ejercer recursos del **"CONSEJO"** hasta en tanto no solviente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma el causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del proyecto.

En caso de cancelación del proyecto, el **"CONSEJO"** notificará al **"SUJETO DE APOYO"** de esta situación, solicitará la entrega del informe técnico y financiero, y en función de la gravedad del incumplimiento y/o a su falta de atención, se podrá solicitar la devolución parcial o total de recurso que el **"CONSEJO"** canalizó al **"SUJETO DE APOYO"**, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para su participación y obtención futura de apoyos de los programas del **"CONSEJO"**, particularmente en las propuestas en las que participen los responsables directos del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Al término del **"PROYECTO"** o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el **"SUJETO DE APOYO"** reembolsará al **"CONSEJO"** el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **"PROYECTO"**, así como los productos financieros que en su caso, se hayan generado.

DÉCIMA OCTAVA: El **"CONSEJO"** dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al **"SUJETO DE APOYO"** de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del proyecto hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por el **"CONSEJO"** y se entregue por conducto del **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio:

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al **"cierre técnico y financiero"** del proyecto y el **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, entregará el Acta de Cierre al

"SUJETO DE APOYO" con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el **"CONSEJO"**, subsistiendo solo aquellos relacionados con el acceso a la información y con la atención a las auditorías que los Órganos de Fiscalización realicen con posterioridad.

DÉCIMA NOVENA: El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA: El **"CONSEJO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**. En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"CONSEJO"**, como patrón sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que el **"CONSEJO"**, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: En términos de Código Civil vigente para el Estado de Durango, las partes acuerdan que su voluntad expresa para aceptar integralmente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes estatales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE
EXTIENDE POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE
CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE DURANGO,
DGO., DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA
UNA DE ELLAS.

"CONSEJO"



DIRECTOR GENERAL

"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"



**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN**

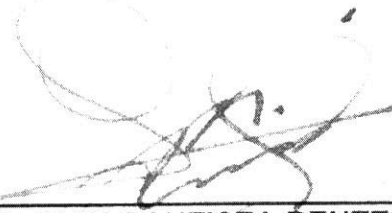
"EL SUJETO DE APOYO"



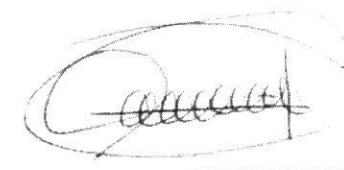
**DR. ARTURO DANIEL TIJERINA
CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL**



**M. C. MAIHUALY MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
RESPONSABLE TÉCNICO**



**DR. JUAN BAUTISTA RENTERÍA
ÁNIMA
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y
VINCULACIÓN DEL INIFAP EN
DURANGO**



**C. P. ARLÍN ISAURA GALLEGOS RODELO
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE
ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2017.----- CONSTE.-

ELIMINADO. Nombres por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley federal de
transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información
Pública: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o
identificable.